



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3013/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 3501/2023, caratulado: "RIVA LUCAS DANIEL (34645530) S/ ESCALAFÓN PROFESIONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente, obra solicitud de encasillamiento en el Escalafón Profesional, interesado por el trabajador de Planta Permanente Lucas Daniel RIVA, DNI n.º 34.645.530, legajo n.º 2535, quien detenta el título de Contador Público, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, quien aduce realizar tareas inherentes a su profesión en el ámbito de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

Que, el Subdirector de Personal, Señor Martín Adrián DELGUI, solicita se describan funciones, competencias y habilidades que requiere para el cargo en el Escalafón Profesional.

Que, la Tesorera a Cargo, Contadora María Laura CANONIERO, expresa que el trabajador RIVA desempeña funciones, tales como: conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, siendo estas de Banco de Entre Ríos, Nación, Credicoop y Santander, realizandolas de manera mensual, semanal o diaria, según lo requiera y de acuerdo a los movimientos de cada cuenta, identificación y seguimiento de cada uno de los depósitos bancarios transferidos y acreditados en las cuentas de la Municipalidad. Además de tener competencia y conocimiento en lo referido a líneas de cajas, pudiendo desempeñarse como cajero, todo el proceso de pagos, desde la cancelación de la orden de pago hasta la generación de la transferencia bancaria, identificación y registro de los ingresos correspondientes al cobro con tarjeta de débito y crédito de cada una de las bocas recaudadoras. Por último, agrega que cada una de estas funciones las puede realizar cuando se le es requerido de acuerdo a las necesidades del Área a su cargo.

Que, la Secretaria de Hacienda y Política Económica, Contadora Delfina Florencia HERLAX, presta conformidad a la solicitud presentada por el Trabajador Lucas RIVA, en cuanto sea reconocido el Escalafón Profesional en un todo de acuerdo con las tareas descriptas a f. 6.

Que, por lo dicho hasta aquí, cabe destacar que la facultad de determinar el encasillamiento escalafonario es una facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo y que su tratamiento ya se encuentra reglamentado en el Acta acuerdo del 21 de octubre de 2005, donde se prevé una estructura orgánica constituida por TRES (3) escalafones: maestranza, administrativo y profesional; y que este último se constituye por los agentes que poseyendo títulos oficiales universitarios y/o terciarios, realizan funciones propias a su capacitación específica.

Que, en efecto, la Constitución de Entre Ríos establece la competencia de los municipios, en particular al órgano administrador, de nombrar y remover a sus funcionarios y agentes.

Que, si la administración municipal está a cargo del Poder Ejecutivo, y si éste tiene expresas atribuciones constitucionales para "nombrar" y "remover" trabajadores y trabajadoras, que -en este orden de ideas- son las potestades "extremas", con mayor razón tiene facultades para ejercer potestades "intermedias" a las indicadas, como ascender, re encasillar, trasladar, suspender, etc., al personal, desde luego en tanto y en cuanto esto no se halle viciado de falta de juridicidad.

Que, siguiendo el razonamiento, cualquier reencasillamiento escalafonario debe privilegiar un mayor nivel de profesionalización y especialización del personal municipal, con el



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3013/2023

objetivo de ampliar la capacidad institucional del organismo en los que prestan funciones las trabajadoras y trabajadores.

Que, toda vez que, existe relación entre el título profesional de “Contador Público”, que se pretende hacer valer como argumento para solicitar el reencasillamiento del trabajador RIVA, con el área de prestación de servicios y la naturaleza del cargo que ostenta el trabajador, importaría una mejora de la competencia e idoneidad profesional actual del mismo para desempeñar funciones de su especialidad.

Que, en suma, se puede interpretar analógicamente el Estatuto de la Provincia de Entre Ríos que en su artículo 9.º prevé que el agrupamiento profesional incluye al personal que posee título universitario o terciario de CUATRO (4) años de duración y que desempeñe funciones acordes a su profesión o especialización. En el caso de nuestra normativa, ha sido menos restrictiva y ha reconocido títulos profesionales de menor duración, pero manteniendo la regla del desempeño de tareas acordes a su profesión.

Que, por todo lo expuesto, de reconocerse el reencasillamiento del trabajador, se estaría aplicando la reglamentación específica del Acta Acuerdo del 21 de octubre de 2005 en materia escalafonaria refrendada por Ordenanza n.º 10873/2005 y que prevé la regla de que el trabajador debe realizar funciones propias a su capacitación específica, para ser encasillado en el escalafón profesional, siendo el caso del trabajador RIVA quien ostenta el título de Contador Público, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe.

Que, en tal sentido, se sugiere hacer lugar a lo solicitado por el trabajador peticionante, incorporando al mismo en la Categoría 6º del Escalafón Profesional, en atención a lo previsto en el Acta Acuerdo, de fecha 21 de octubre de 2005, ratificada mediante Ordenanza n.º 10873/2006.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 6.º, Profesional 6.º, del Escalafón Profesional, al Contador Público, Lucas Daniel RIVA, DNI n.º 34.645.530, legajo n.º 2535, con prestación de servicios en la órbita de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2.º Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal